NOTA Nº 352572 /19

Buenos Aires, 15 de marzo de 2019.

Señora Jueza:

Tengo el agrado de dirigirme a VS en respuesta al embargo solicitado en los autos caratulados **"TEVES GABRIEL LAURA C/ ANAMILO SRL S/ EJECUTIVO" -Expte. 70/2019-** en trámite por ante el juzgado a su cargo.

De la compulsa de las presentes actuaciones tomamos conocimiento que los presentes actuados se procura la ejecución de los honorarios debidos a la Dra. Teves Gabriela Laura a causa de su intervención como mediadora en la Mediación Prejudicial Obligatoria –Ley N° 26589- celebrada entre "GRANJA MARTIN SRL CONTRA ANAMILO SRL S/ COBRO DE SUMAS DE DINERO", instancia en la cual se celebró entre los involucrados un Reconocimiento de Deuda y Convenio de Pago.

Asimismo, conforme surge de las actuaciones los honorarios debidos a la Actora surgen de la factura Nro. 0001-00000269 de Fecha 15/12/2018 por un total de $ 48.000 (pesos cuarenta y ocho mil).

En atención a ello, cumplimos en informarle que con fecha 27/02/2019 hemos tomado conocimiento que ANAMILO SRL se encuentra transitando el proceso concursal -conforme surge publicación de edicto que se acompañan al presente, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 7 a cargo del Dr. Fernando G. D´Alessandro, Secretaria 13 a cargo Dr. Rodrigo Piñeiro, AUTOS "NAMILO S.R.L. C/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. Nro. 33581/2018.

Por lo dicho, considerando que la demandada en las presentes actuaciones se encuentra bajo la órbita del proceso concursal y atento a lo normado en el art. 21 de Ley 24.522 y modificatorios, venimos a solicitarle a VS tenga bien aclara su petición a fin de cumplimentar la medida ordenada.

Saludo a Ud. atentamente.

Puhl Juan Pablo
Dirección de Asuntos Jurídicos

Al Sra. Jueza
Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial N° 28, Secretaria N°55.
Montevideo Nro. 546 Piso 3.
Ciudad de Buenos Aires.

Ficha Asociada: 326276